C/2026/2999

29.5.2026

Anuncio a la atención de las personas sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2024/385 del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2026/1173 del Consejo, y en el Reglamento (UE) 2024/386 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2026/1174 del Consejo relativos a medidas restrictivas contra quienes apoyen, faciliten o permitan acciones violentas por parte de Hamás y la Yihad Islámica Palestina

(C/2026/2999)

La presente información se pone en conocimiento de las personas que figuran en el anexo de la Decisión (PESC) 2024/385 del Consejo ([1]), modificada por la Decisión (PESC) 2026/1173 del Consejo ([2]) y en el anexo I del Reglamento (UE) 2024/386 del Consejo ([3]), aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2026/1174 del Consejo ([4]) relativos a medidas restrictivas contra quienes apoyen, faciliten o permitan acciones violentas por parte de Hamás y la Yihad Islámica Palestina.

El Consejo de la Unión Europea ha decidido que tales personas deben quedar incluidas en la lista de personas físicas o jurídicas, grupos, entidades y organismos sujetos a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2024/385 y en el Reglamento (UE) 2024/386 relativos a medidas restrictivas contra quienes apoyen, faciliten o permitan acciones violentas por parte de Hamás y la Yihad Islámica Palestina. Los motivos que justifican la inclusión en la lista de estas personas figuran en las entradas correspondientes de los anexos.

Se pone en conocimiento de tales personas la posibilidad de presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en los sitios web que figuran en el anexo II del Reglamento (UE) 2024/386, una solicitud para obtener la autorización de utilizar fondos inmovilizados para subvenir a necesidades básicas o efectuar determinados pagos (véase el artículo 4 del Reglamento).

Las personas afectadas podrán presentar una solicitud al Consejo, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en la lista mencionada. Dicha solicitud debe enviarse, antes del 31 de agosto de 2026, a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1
Asuntos Globales y Horizontales
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË
Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Asimismo se pone en conocimiento de las personas afectadas que pueden recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

([1]) DO L, 2024/385, 19.1.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2024/385/oj.
([2]) DO L, 2026/1173, 28.5.2026, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2026/1173/oj.
([3]) DO L, 2024/386, 19.1.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/386/oj.
([4]) DO L, 2026/1174, 28.5.2026, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2026/1174/oj.